

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b> <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: RECF-55-01
	<b>CIRCULAR EXTERNA</b> <b>DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>Página 1 de 3</b>

## CIRCULAR EXTERNA N° 002

Bucaramanga, 24 de marzo de 2020

**DE: CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER.**

**PARA: SUJETOS DE CONTROL Y PUNTOS DE CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER.**

**ASUNTO: ORIENTACIÓN DE RECURSOS, MANEJO DE LA CONTRATACIÓN, DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA Y DEMÁS ACCIONES INMEDIATAS EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19**

En atención a las disposiciones establecidas por los Decretos Presidenciales, 417 del 17 de marzo de 2020 (en donde se decreta el Estado de Emergencia Económico, Social y Ecológico en todo el territorio Nacional); 418 del 18 de marzo de 2020; 420 del 18 de marzo de 2020, 440 del 20 de marzo; 441 del 20 de marzo de 2020 y la resolución 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de la Protección Social. Así mismo, atendiendo a los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 que definen las urgencias manifiestas y el control de que son objetos estos mecanismos, la **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER** en uso de sus facultades legales les informa a todos los destinatarios de la presente circular que ha creado el correo [urgenciasmanifiestas@contraloriasantander.gov.co](mailto:urgenciasmanifiestas@contraloriasantander.gov.co), para que todos los sujetos reporten y alleguen toda información y documentación generada con ocasión al COVID – 19 y las urgencias manifiestas sean declaradas.

1. Así las cosas, se exhorta a los sujetos de control, para que en un término de tres (3) días se sirvan remitir lo siguiente:
  - I. Los planes de emergencia a ejecutar mediante los recursos ordinarios y extraordinarios destinados por parte de la entidad territorial a la mitigación y control de la pandemia por COVID – 19.
  - II. Discriminación de los recursos, las fuentes utilizadas y las acciones a desarrollar.

*¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!*

Gobernación de Santander – Calle 37 No. 10-30 Tel. 6306420 Fax (7) 6306416 Bucaramanga Colombia  
www.contraloriasantander.gov.co

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b> <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: RECF-55-01
	<b>CIRCULAR EXTERNA</b> <b>DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>Página 2 de 3</b>

- III. Los contratos suscritos en el marco del Plan de intervenciones colectivas – PIC, con las Empresas Sociales del Estado y demás organizaciones, donde se especifiquen las acciones a ejecutar relacionadas con la atención, mitigación y control de la pandemia por COVID – 19.
- IV. Los actos administrativos, contratos y demás actuaciones que se realicen en virtud de las urgencias manifiestas.
2. Así mismo, la CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER exhorta a todos los sujetos de control en el marco de la legalidad y la normatividad vigente a realizar todas las acciones posibles para mitigar y enfrentar la energía en la que estamos a fin de combatir el virus del COVID-19, claro está, que éstos procedimientos se deben hacer respetando los órdenes normativos con las excepciones establecidas en el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19”* en consecuencia, se hacen las siguientes recomendaciones:
- 2.1 Verificar, contrastar e identificar que los hechos y situaciones que se pretenden atender o resolver con la Declaratoria de Urgencia Manifiesta, se adecúen a una de los elementos y causales planteadas en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y se relacionen de manera directa con la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19.
- 2.2 Ponderar los hechos con el procedimiento y modalidad de contratación que se utilizaría comúnmente para resolverlos y/o atender la necesidad a satisfacer y los tiempos de gestión que implicarían al adelantarlos ordinariamente versus la inmediatez demandada para cumplir con la necesidad inminente.
- 2.3 Declarar la urgencia manifiesta mediante acto motivado y suscrito por el ordenador del gasto y Representante Legal.
- 2.4 Pese que la norma no lo exige, es aconsejable lo siguiente.
- 2.4.1 Determinar la idoneidad de quien ejercerá como contratista, más cuando lo que se pretenda adquirir requiera algún grado de complejidad o especialidad.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b> <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: RECF-55-01
	<b>CIRCULAR EXTERNA</b> <b>DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>Página 3 de 3</b>

2.4.2 Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado.

2.4.3 Designar un supervisor o interventor idóneo.

2.5 Preferiblemente dejar constancia de las condiciones del contrato en la declaratoria de urgencia manifiesta, especialmente de aquellas que resulten sustanciales: objeto, plazo, valor, obligaciones, forma de pago, indemnidad, amparo presupuestal y demás fundamentales para dejar clara la relación contractual.

2.6 Elaborar un informe sobre las actuaciones ejecutadas que evidencien las circunstancias, hechos, situaciones, conceptos o análisis que soportan, fundamentan y motivan la declaratoria de Urgencia Manifiesta.

2.7 Una vez declarada la Urgencia Manifiesta y celebrado el contrato o contratos surgidos de ésta actuación, se deberá poner en conocimiento de forma inmediata de tales actuaciones y hechos a la Contraloría General de Santander como órgano fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema en el correo electrónico antes indicado. De igual manera, hay que tener en cuenta, que tras volver a la normalidad, tal información deber ser allegada en físico a este despacho.

## ORIGINAL FIRMADO

**CARLOS FERNANDO PEREZ GELVEZ**  
 Contralor General de Santander

**PROYECTO:** WALTHER MAYGER DUARTE GÓMEZ

Jefe Oficina Jurídica